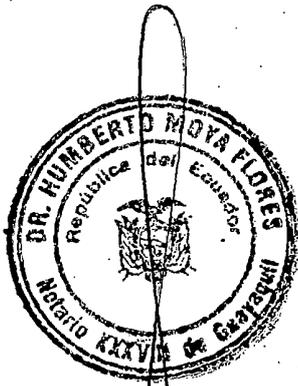


881-005-9677 (27+2AN)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P07134

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA
COMERCIALIZADORA AVILÉS
ALBORNOZ NITRAM S.A.
CUANTÍA : US\$ 10.000.00**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de octubre de dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **PAOLA PRISCILLA AVILÉS ALBORNOZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambas comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública



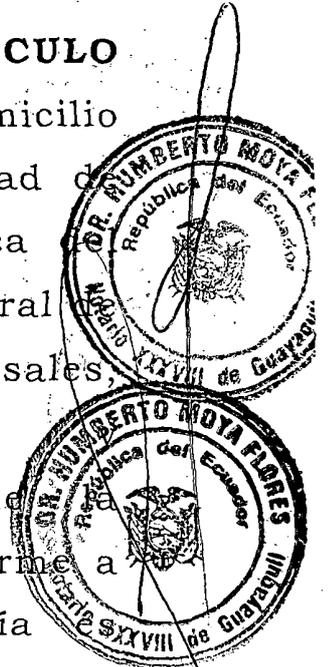
de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil; señoras: **PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE**, casada, ejecutiva, y; **PAOLA PRISCILLA AVILÉS ALBORNOZ**, soltera, empleada privada; todas por sus propios y personales derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAÚSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILÉS & ALBORNOZ NITRAM S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILÉS**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

& **ALBORNOZ NITRAM S.A** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República Ecuador, y, por resolución de la Junta General Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- La nacionalidad de la compañía ecuatoriana.-

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a la importación, comercialización y distribución de suministros para oficinas en general, para el cumplimiento de sus fines podrá: **A)** importar, comercializar y distribuir equipos, herramientas, accesorios de limpieza y de mantenimiento para uso doméstico, de oficinas, fábricas y plantas industriales, tales como: químicos de limpieza, abrillantadoras, aspiradoras, baldes, mopas, paños, trapeadores, discos para pisos, fibras, esponjas, escurridores, alfombras especializadas y controles bacteriológicos. **B)** Importar, comercializar y distribuir suministros de oficina para impresión tales como: toners, cartuchos de tinta y tinta en general. **C)** Importar, comercializar



y distribuir suministros de almacenamiento de datos para oficinas, tales como: discos ópticos, discos duros externos, memorias usb, tarjetas de memoria y cintas de respaldo. **D) Importar, comercializar y distribuir suministros de seguridad ocupacional, tales como: cintas antideslizantes, guantes, lentes de seguridad, respiradores, filtros y cartuchos para respiradores, chalecos, fajas, cascos, arneses, trajes de seguridad, calzado de seguridad, equipos para la protección auditiva, equipos para la protección facial, telas reflectivas y aislantes térmicos. E) adquisición de bienes inmuebles y vehículos para el uso de la compañía.-** **ARTÍCULO CUARTO.- DE**

LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO:**

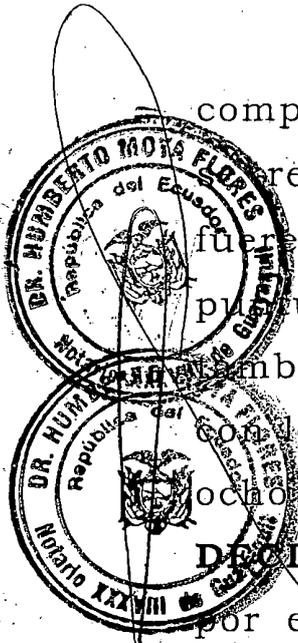
DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Los certificados provisionales y títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la





compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos p[er]tinentes en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el





artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la
de compañías y cuando no pueda
desempeñar sus funciones será subrogado por
Presidente quien tendrá las mismas facultades,
administración y la representación legal judicial
extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

Presidente será nombrado por la Junta General
para un período cinco años, a cuyo término podrá
ser reelegido. El Presidente continuará en el
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a)

Presidir las reuniones de Junta General a las que
asista y suscribir con el secretario las actas
respectivas; y **hará cumplir los estatutos y las**

resoluciones de la Junta General; b) Suscribir
con el Gerente General los certificados
provisionales o título acción y extenderlo a los
accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el
ejercicio de su funciones, en caso de que faltare,
se ausentare o estuviere impedido de actuar
temporal o definitivamente; d) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores
en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO**
SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado
por la Junta General para un período de cinco
años, a cuyo término podrá ser reelegido. El



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

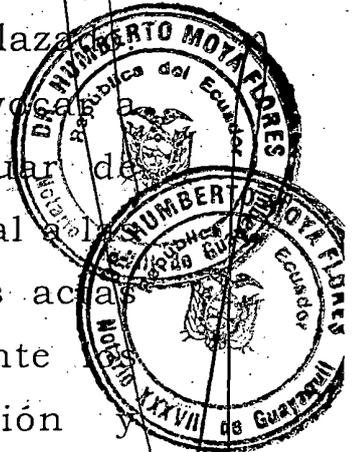
Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente certificados provisionales o título acción extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al





procedimiento que corresponda de acuerdo con la
misma Ley. El Gerente General podrá ser
designado por la Junta de Accionistas como
liquidador y se nombrará un Liquidador
interimario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté
previsto en este estatuto, se estará a las
disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
resuelva la Junta General de accionistas y a lo
previsto en las leyes de la República. - **CLÁUSULA**

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL: Las accionistas fundadoras
declaran bajo juramento que el capital social de la
compañía se encuentra íntegramente suscrito por
las accionistas de la siguiente manera:

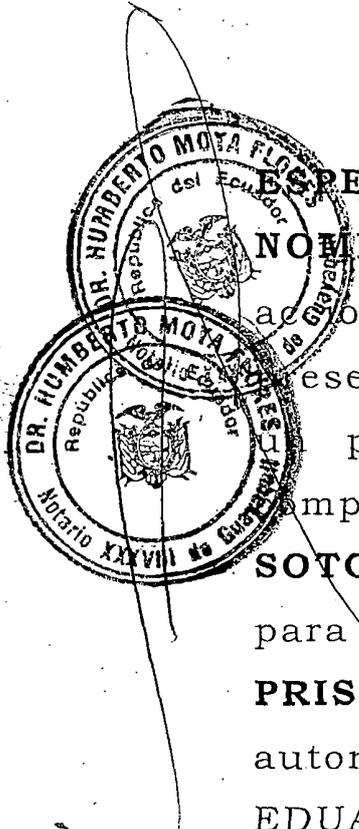
PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una de ellas; y por otra parte,
PAOLA PRISCILLA AVILES ALBORNOZ, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
valor nominal de un dólar de los Estados Unidos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de América cada una de ellas.- El capital suscrito de la compañía asciende a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y será pagado por las accionistas de la siguiente manera: **PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará en dinero efectivo la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; y, **PAOLA PRISCILLA AVILES ALBORNOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará en dinero efectivo la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito. Las accionistas declaran bajo juramento que depositarán dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.- Las accionistas fundadoras se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLAÚSULA**





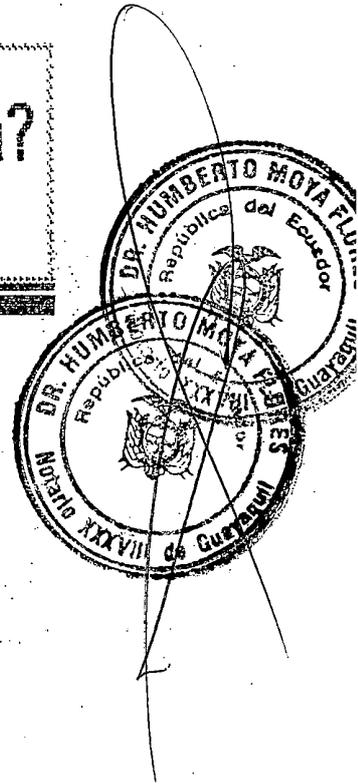
**ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-**

Las accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía al señor **MARTIN EDUARDO AVILÉS SOTOMAYOR** y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años a la señora **PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE**, queda autorizado expresamente señor **MARTIN EDUARDO AVILES SOTOMAYOR** para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro número.- Seis mil seiscientos once.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



SUPERINTENDEN
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SE

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí



MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7711451	2015-10-05	CONSTITUCIÓN	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILES & ALBORNOZ NITRAM S.A.

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
---------------	-------	-----------------	------------------------



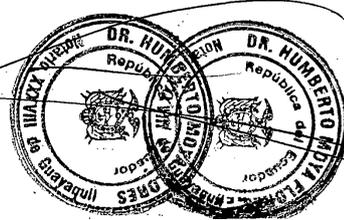
MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones	Acciones
7711451	2015-10-05	CONSTITUCIÓN	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILES & ALBORNOZ NITRAM S.A.	2015-11-05	0/1	  

HISTORIAL DE RESERVAS

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILÉS & ALBORNOZ NITRAM S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE
C.C. 090726684-5
CERT.VOT. N° 001-0263

PAOLA PRISCILLA AVILES ALBORNOZ
C.C. 091705739-0
CERT.VOT. N° 003-0295



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOLIOS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DEL 2015



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.976
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILES & ALBORNOZ NITRAM S.A.**, de fojas 92.970 a 92.992, Registro Mercantil número 4.566. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILES & ALBORNOZ NITRAM S.A.**, a favor de **MARTIN EDUARDO AVILES SOTOMAYOR**, de fojas 40.746 a 40.748, Registro de Nombramientos número 13.052. 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILES & ALBORNOZ NITRAM S.A.**, a favor de **PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE**, de fojas 40.749 a 40.751, Registro de Nombramientos número 13.053.-



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de octubre de 2015

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley, Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al document que se me exhibe. Guayaquil 16 OCT 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al estar de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DR Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1254532



Superintendencia de Compañías

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVILÉS & ALBORNOZ NITRAM S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NITRAMSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV RODRIGO CHAVEZ	S/N		
CONJUNTO:		KM.:	
PARQUE EMPRESARIAL COLON			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	COLONCORP	PISO 3 - OFICINA 310	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2136347	2136573	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pdeaviles@mercavilsa.com.ec	maviles@mercavilsa.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0999426415	20136347 EXT. 109		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A CIUDAD COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PRISCILLA AMALIA ALBORNOZ FREILE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907266845			

705012

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; **acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
22 OCT 2015 HORA: 15:30

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

10 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1
C.A.U. - G/11

geapsy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/OCT/2015 16:09:15 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

PRISCILLA ALBORNOZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	125
--	-----